



**Dependencia:**

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.



SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN  
**PUEBLA**

**Unidad Administrativa:**

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.

**NOT-EST-F-V**

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 29 de julio de 2019.

### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FEDERAL

<b>Nombre, denominación o razón social:</b>	C. Karina Díaz Carlos.
<b>Domicilio:</b>	Calle 3 Sur, número 124, Colonia El Salvador, Puebla, Puebla.
<b>Autoridad Emisora:</b>	Administradora de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
<b>Documento:</b>	Mandamiento de Ejecución de fecha 07 de junio de 2019.
<b>importe histórico del crédito:</b>	\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/M.N.), más accesorios legales.
<b>Crédito:</b>	3629868.

Esta Administración de Recaudación del Departamento Técnico de Ejecución, adscrita a la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14, segundo párrafo y 16, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 10, 13, primero y segundo párrafos, 14 primer párrafo y 15, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracción V, Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos y Décima Cuarta, primer párrafo, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; 12, 69, 134, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafos, 3, 14, primer párrafo, 17 fracción II, 27 y 35, fracciones IV, XII, XXIX y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, fracción III inciso r) y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; y 1, 3, primer párrafo, 4, primer párrafo, fracción IV, inciso c) numeral 2.1.1.1, 5 cuarto párrafo, 6, primer párrafo, 31, primer párrafo fracción III y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, vigente; notifica por estrados el Mandamiento de Ejecución de fecha 07 de junio de 2019.

Toda vez que la conducta de la C. Karina Díaz Carlos actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra se inserta:

*"Artículo 134.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:*

*III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código."*

En razón de lo anterior se acredita que la C. Karina Díaz Carlos no es localizable, tal y como consta en el acta circunstanciada de asunto no diligenciado del(la) C. Notificador(a) –Ejecutor(a), adscrito(a) a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, misma que se anexa y forma parte integral del presente acuerdo:



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemico Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PUEBLA

ACND-FED

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ASUNTO NO DILIGENCIADO.

Nombre, denominación o razón social:	C. Karina Díaz Carlos.
Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio:	Calle 3 Sur número 124, Colonia El Salvador, Puebla, Puebla.
Autoridad Emisora:	La Administradora de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Documento a diligenciar:	Mandamiento de Ejecución de fecha 07 de junio de 2019.
Concepto:	
Número de crédito fiscal:	3629868.

En Puebla, Puebla, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día doce de julio de dos mil diecinueve, el(la) C. Rodolfo Centeno Herrera con clave 3578 de Notificador(a)-Ejecutor(a) adscrito(a) a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemico Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con constancia de identificación contenida en el oficio SFA-SI-CGENyASF-DR-3808/2019, que me acredita como Notificador(a)-Ejecutor(a), expedida por la C. Monserrat Carolina Flores Vega, Directora de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemico Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con vigencia a partir de su fecha de expedición el día uno de julio de dos mil diecinueve, hasta el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, documento que contiene el nombre y firma del servidor público facultado para su expedición, así como el nombre, firma, Registro Federal de Contribuyentes y fotografía del personal actuante, mismo que me acredita para diligenciar el presente acto; derivado de lo anterior, hago constar los siguientes hechos: Con el objeto de diligenciar el Mandamiento de Ejecución de fecha siete de junio de dos mil diecinueve, emitido por la Administradora de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla dirigido a la C. Karina Díaz Carlos, me constituí legalmente cito en: "Calle 3 Sur número 124, Colonia El Salvador, Puebla, Puebla", cerciorado de estar en el domicilio indicado en el documento a diligenciar por tener a la vista la placa con el nombre de la Calle 3 Sur y el número exterior visible 124, el cual se encuentra ubicado entre las calles Reforma y 3 Poniente, ubicado en zona geográfica urbana, y que corresponde a un inmueble tipo casa habitación de dos niveles, con fachada de color amarillo y naranja, con portón de color verde, con dos ventanas, inmueble que visto de frente colinda de lado derecho con inmueble tipo casa habitación de un nivel, con número exterior visible 126, con fachada color café, con puerta y portón color blanco; de lado izquierdo colinda con un inmueble tipo casa habitación de un nivel, con fachada de tabique, con portón color azul, sin ventanas, con número exterior visible 122; al frente colinda con un inmueble tipo casa habitación de dos niveles, con fachada color beige, con portón color rojo, con tres ventanas; y una vez cumplidas las formalidades previas y relativas, el suscrito procedió a tocar la puerta en donde me atendió una persona de sexo femenino, ante quien me identifiqué con mi constancia de identificación, con número de oficio SFA-SI-CGENyASF-DR-3808/2019, que me acredita como notificador-ejecutor, con vigencia a partir de su fecha de expedición del uno de julio de dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, expedida por la C. Monserrat Carolina Flores Vega, Directora de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemico Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla; persona a quien le explique el motivo de mi presencia y le solicité se conduzca con verdad, a lo que dicha persona manifestó que su dicho será bajo protesta de decir verdad; persona a quien le solicité me proporcionara su nombre y una identificación, a lo que la persona que atiende manifestó que no lo considera necesario, por lo que procedí a describir su media filiación por simple apreciación: persona de sexo femenino, edad aproximada de sesenta años, estatura aproximada de un metro con cincuenta y cinco centímetros, tez morena, cara redonda, cabello corto chino, ceja semi poblada, ojos color café, nariz ancha, boca regular, complexión gruesa, sin señas particulares a la vista; enseguida le pregunté a la persona que atiende si nos encontramos en la Calle 3 Sur número 124, Colonia El Salvador, Puebla, Puebla; a lo que la persona que atiende manifestó que si nos encontramos en la Calle 3 Sur número 124, Colonia El Salvador, Puebla, Puebla; enseguida le pregunté a la persona que si en este inmueble se encuentra la C. Karina Díaz Carlos, a lo que dicha persona manifestó que en este inmueble de la Calle 3 Sur número 124, Colonia El Salvador, Puebla, Puebla, no es habitado por la C. Karina Díaz Carlos, y que el domicilio es habitado por otra persona; enseguida le solicité a la persona que atiende que me acredite su dicho con un comprobante de domicilio reciente, a lo que la persona manifestó que no es la primera vez que personal de finanzas la visita y que la última vez ella proporciono la documentación correspondiente con la que acreditaba su dicho y que por este motivo se negó a proporcionármelo; enseguida le pregunté a la persona que atiende si conoce o ha escuchado hablar de la C. Karina Díaz Carlos; a lo que la persona que atiende manifestó que si sabe y que si escucho hablar de la C. Karina Díaz Carlos, toda vez que es su hija; pero, hace varios años que ella no vive aquí; por último le pregunté a la persona que atiende que si sabe y conoce algún tipo de información que me ayude a localizar a la C. Karina Díaz Carlos; a lo que la persona que atiende respondió que hace varios años que no tiene contacto con su hija y que desconoce cualquier información para localizar a la C. Karina Díaz Carlos, y que eso es todo lo que tiene que decir y no me proporciona más información; acto seguido, procedí a constituirme en el inmueble colindante de lado izquierdo, descrito anteriormente, en donde toque la puerta y me atendió una persona de sexo femenino, ante quien me identifiqué con mi constancia de identificación, misma que ha quedado descrita con antelación; persona a quien le explique el motivo de mi presencia y le solicité se conduzca con verdad, a lo que dicha persona manifestó que su dicho será bajo protesta de decir verdad; persona a quien le solicité me proporcionara su nombre y una



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PUEBLA

ACND-FED

Derivado de lo anterior, el personal actuante, procede a elaborar los siguientes:

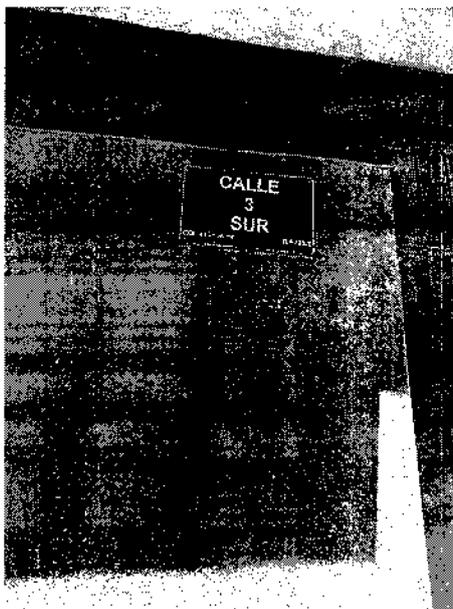
CROQUIS:	OBSERVACIONES										
<p style="text-align: center;">Reforma</p> <p style="text-align: center;">3 Poniente</p>	<table border="1" style="width: 100%; height: 100%;"> <tr><td> </td></tr> </table>										

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente actuación, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día doce de julio de dos mil diecinueve, firmándose autógrafamente esta acta por el(la) notificador(a)-ejecutor(a) actuante; asimismo se hace constar que, toda vez que se configura el supuesto contenido en el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación, se informará a la Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, teniendo como consecuencia que las notificaciones que deban practicarse personalmente, se harán por estrados, lo anterior con fundamento en los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.- Conste. -

Notificador(a)-Ejecutor(a)

Rodolfo Centeno Herrera, 3578.

Nombre, firma y clave





**Dependencia:**

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

**Unidad Administrativa:**

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemico Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PUEBLA**

**NOT-EST-F-V**

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad Fiscal en su carácter de ejecutora ha tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido por los artículos 12, 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se notifica por estrados el Mandamiento de Ejecución de fecha 07 de junio de 2019, fijándose el día 29 de julio de 2019, llevándose a cabo los días 30, 31 de julio, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16 y 19 de agosto, todos de 2019, en el lugar abierto al público que se encuentra en el inmueble ubicado en Vía Atlixcáyotl 1101, CIS Edificio Sur, Planta Baja, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, Puebla, Pue., así como en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, que para tales efectos tiene esta Autoridad Fiscal, téngase como fecha de notificación la del décimo sexto día a partir del día siguiente a aquél en que se fijó el documento siendo este el día 20 de agosto de 2019.

**SEGUNDO.-** Se designa al C. Rodolfo Centeno Herrera, en su carácter de Notificador(a)-Ejecutor(a), adscrito(a) a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemico Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados de los documentos indicados al rubro. **CÚMPLASE.**

**EL ADMINISTRADOR DE RECAUDACIÓN**

**LIC. RICARDO HERRERA SÁNCHEZ.**

**BFM/HBH/LEOY/ERM.**



**Dependencia:**

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.



SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN  
**PUEBLA**

**Unidad Administrativa:**

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.

NOT-EST-F-V

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EL SUSCRITO C. RODOLFO CENTENO HERRERA EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), ADSCRITO(A) A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS NORMATIVOS Y ANÁLISIS SISTÉMICO FISCAL PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2019, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A FIJAR EN UN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DEL INMUEBLE UBICADO EN VÍA ATLIXCAYOTL 1101, CIS EDIFICIO SUR, PLANTA BAJA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, COLONIA CONCEPCIÓN LAS LAJAS, PUEBLA, PUE., ASÍ COMO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PARA TALES EFECTOS TIENE ESTA AUTORIDAD FISCAL, EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2019, CORRESPONDIENTE AL CRÉDITO 3629868 A NOMBRE DE LA C. KARINA DÍAZ CARLOS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.-CONSTE.

**NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)  
RODOLFO CENTENO HERRERA - 3578.**

**NOMBRE, FIRMA Y CLAVE**

**Dependencia:**

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

**Unidad Administrativa:**

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



MEF-002

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 07 de junio de 2019.

**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

Nombre, denominación o razón social: C. Karina Díaz Carlos.

Domicilio: Calle 3 Sur número 124, Colonia el Salvador, Puebla, Puebla.

Autoridad Emisora: Jefe de Departamento de Servicios, de la Procuraduría Federal del Consumidor, Delegación Puebla.

Documento Origen del Crédito: Acuerdo de fecha 10 de junio de 2014, dictada dentro del expediente PFC.PUE.B.3/000719-2014.

Concepto: Multa Administrativa Federal (por infringir lo establecido en los artículos 103 y 112, párrafo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor).

Número de crédito fiscal: 3629868

Importe histórico del crédito fiscal: \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Importe actualizado del crédito fiscal con accesorios legales a la fecha de emisión del presente documento: \$2,263.75 (Dos mil doscientos sesenta y tres pesos 75/100 M.N.).

Esta Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1. tercer párrafo, 6. apartado A, fracción II, 14 segundo párrafo, 16. primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1. 1D, 13. primero y segundo párrafos, 14. primer párrafo y 15. primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracción V, Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos y Décima Cuarta, primer párrafo, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; artículos 1D, 12, 13, 17-A, 20, 21, 26, 38, 4D, 65, 69, 7D, 134, fracción I, 145, primer párrafo, 15D, 151, 152, 153, 155, 156, 156-Bis, 157, 158, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7, 92, 94, 95. segundo y tercer párrafos, 98 y 102 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31, 83 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1. primero y segundo párrafos, 3. 14, primer párrafo, 17. primer párrafo, fracción II, 19, 27 y 35 fracciones IV, IX, XII, XXIX y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, primer párrafo, fracción III, inciso r) y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; y 1. 3. primer párrafo, 4. primer párrafo, fracción IV, inciso c) numeral 2.1.L.1.1. 5 cuarto párrafo, 6. primer párrafo, 31. primer párrafo, fracciones I, II, III, X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, vigente, y el acuerdo por el que define y da a conocer la circunscripción territorial de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente, Administraciones de Recaudación, Oficinas Registrales y Delegaciones Catastrales del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 31 de agosto de 2018 vigente; designa como Notificadores(as)-Ejecutores(as), a los C.C. José Luis Juárez Rodríguez 16, Alejandro Herrera Méndez 3159, Lourdes Adriana García Flores 3180, María Cruz Mauricio Sánchez 3161, Areli Esmeralda Cabañas González 3163, Elizabeth Rojas Martínez 3189, Paulina Romero González 3192, José Basilio Fidel Juárez Muñoz 3213, Santiago Coronado Álvarez 3230, Blanca Cristina Goiz Castro 3283, Maribel Anel Vergara Tejeda 3333, Marcos Alfredo Blanco Torres 3357, Arminda Álvarez Nieto 3410, Ricardo Herrera Sánchez 3523, Magali Para Jurado 3524, Antonia Muñoz Juárez 3555, Fior Angélica Salazar Rojas 3571, Luis Alberto Vélez Druño 3572, Sergio Mendoza Cristóbal 3602, Irving Driiz Valdez 3604, María del Carmen Pérez Téllez 3622, Erika Reyes Flores 3633, Liliana Tepox Domínguez 3638, Mario Arturo Ramírez Gines 3649, Arletza Rodríguez Rojas 3650, Simy Jeovanie Andrade Rodarte 3653, Jeydi Angélica Fabián Noiasco 3655, Xenia Soles Valencia 3656, María Angélica Gómez Castillo 3667, Erika Morales Flores 3672, Guillermo González Vera 3681, Cesar Carlos García Divares 3728, Angela Ariadna Pulido Lara 3731, Sandia Ramos Sánchez 377D, Emmanuel Corona Sánchez 3741, Diana Laura Hernández Arenas 3759, Dmyar Flores Saldaña 3768, Orquidea Gardenia González Luna 3776, Carlos Josué Sánchez Alvarado 378D, Esteban Sánchez Ocampo 3781, Victor Miguel Meneses Ruiz 38D1, Fernando Godos Camona 3818, Norma Janin Muñoz Olarte 3836, Ricardo Jesús Porto Del Valle 3837, Reyna Silva Ruacho, 3839, Felipe García Juárez 3842, Nancy Ramírez Moreno 3859, Rosaiba Rivera Mastranzo 3860, Carlos Ramos Pala 3863, Laura Rojas Pérez 3866, Erick Arturo Sánchez Félix 3868, Lina Graciela Ramírez Lima 3878, Ricardo Iván Barona Hernández 388D, Irasema Ramírez Ramírez 3881, José Alejandro Barrientos Álvarez 3882, Christian Rodolfo Gómez Pérez 3897, Eduardo Tecuciano Luna 3898, Néstor Rubén Molina Xelhua 3899, Nicolás Juárez Ramírez 122, Raúl Lozano Ramírez 3747, Rafael Mejía Bautista 3793, Aurea Tapia Córdova 3788, Mayra Isabel Peralta Cid 3508, Ana María Carrera Rosas 363D, Ilse Corina Hernández Trujillo 3237, Francisco Javier Cruz García 3255, José Alberto Moreno Rivera 3259, Rosa María Barbosa Altamirano 3727, Karla Mariela Becerra Irene 3446, Ana Lilia Hernández Flores 3884, José Rodrigo Díaz Moguel 3698, Sujey Álvarez Pérez 3844, Adriana Pérez Contreras 331D, Gilberto Gutiérrez Pérez 3799, Rubi Guadalupe López Sánchez 3894, Clara Verónica Dimos Ríos 3332, René Bonifacio Guerrero 734, Juan García García 3266, José Isaac Pérez Gmázquez 3800, Celia Ceina Reyes Rodríguez 3339, Josefina Castillo García 3705, Elsa Vázquez Lucas 3733, Elvira González Silva 3477, Manuel Arroyo Cano 3474, Eliseth Escamilla Navarro 3752, Jonatan Jiménez Hernández 3682, Maura Leticia Rodríguez Flores 3625, María Concepción García Gutiérrez 37D6, Ana Victoria Huerta Reyes 3802, Juan López Ponce 3861, Eric Aguilar Galicia 3797, Santa Alejandra Morates Solís 3719, Benjamin Arangutuy Zapata 3717, María Isabel Arellano Guerrero 3689, Samuel Ramos Guerrero 3245, Praxerlis Cruz Rosales 3231, José Francisco Lozada Dircio 3176, Ubaldo Martínez Vázquez 3162, Arnold Hermann Palm Sánchez 3268, Yesenia Calderón Téllez 3903, Claudia Ramirez Padilla 3904, Marco Antonio Sánchez Sánchez 39D5, Gerardo Cruz Flores 3906, Rodolfo Centeno Herrera 3578 y José Octavio Ramírez Pérez 3974; notificadores -ejecutores pertenecientes a la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que de forma conjunta o separada, se constituya(n) en el domicilio citado al rubro, debiendo identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación, a efecto de dar cumplimiento al presente Mandamiento de Ejecución, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Visto el expediente en que se actúa, se desprende que mediante Acuerdo de fecha 10 de junio de 2014, dictada dentro del expediente PFC.PUE.B.3/000719-2014, signado por el Jefe de Departamento de Servicios, de la Procuraduría Federal del Consumidor, Delegación Puebla, se determinó una Multa Administrativa Federal a C. Karina Díaz Carlos, por infringir lo establecido en los artículos 103 y 112, párrafo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor, por la cantidad de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mismo que se notificó el día 16 de junio de 2014.

**Dependencia:**

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

**Unidad Administrativa:**

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemico Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



MEF-002

SEGUNDO.- Con fecha 07 de octubre de 2016, la Administradora de Recaudación, emitió mandamiento de ejecución dirigido a la C. Karina Díaz Carlos, mismo que fue notificado con fecha 07 de diciembre de 2016 mediante estrados.

TERCERO.- Con fecha 16 de junio de 2017, el Director de Recaudación, emitió mandamiento de ejecución dirigido a la C. Karina Díaz Carlos, mismo que fue notificado con fecha 13 de julio de 2017 mediante estrados.

CUARTO.- En virtud de que a la fecha no existe registro de que se haya realizado el pago de dicho crédito fiscal número 3629868, se ha vuelto exigible mediante el Proceso Administrativo de Ejecución, por lo que con fundamento en el artículo 145, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, esta autoridad:

**ORDENA**

PRIMERO.- Requirase a la C. Karina Díaz Carlos, el pago del importe total actualizado del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales, o en su caso, que en el acto, compruebe haberlo realizado con los comprobantes fiscales oficiales de pago correspondientes, con base en la siguiente:

**ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL**

Para llevar a cabo la actualización, se utiliza la operación aritmética que establece el artículo 17-A, en relación con el artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación vigente. El monto de las Contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

**ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO**

INPC del mes anterior al más reciente del periodo  
INPC del mes anterior al más antiguo del periodo

**OBTENCIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:**

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTES  
AL MES DE ABRIL DE 2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL  
DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 10 DE MAYO DE 2019 = 103.531

Factor de actualización= \_\_\_\_\_ = 1.2225

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTES  
AL MES DE JUNIO DE 2014 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL  
DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2014 = 84.6820

**Actualización**

Número de Crédito.	Importe histórico.	Factor de Actualización.	=	Actualización
3629868	\$1,500.00	1.2225		\$333.75

Suma de los conceptos de monto histórico y actualización:

Número de Crédito.	Importe histórico.	(+) Actualización.	=	Importe Actualizado.
3629868	\$1,500.00	\$333.75		\$1,833.75

*[Firma manuscrita]*

**Dependencia:**

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

**Unidad Administrativa:**

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemico Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



MEF-002

**DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN.**

Los gastos de ejecución se determinan de conformidad con el artículo 150, primer párrafo, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación vigente, en donde establece que: "(...) Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias (...)"

No obstante, es importante resaltar que el segundo párrafo del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, establece cómo habrán de cobrarse los gastos de ejecución, al señalar que: "(...) Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a \$430.00, se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito (...)"

De igual manera el tercer párrafo del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, establece que: "(...) En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00, (...)"

Total del Crédito.	(X)	2% del Crédito.	(=)	Gastos de Ejecución.	Mínimo Gastos de Ejecución.	Máximo Gastos de Ejecución.	Total Gastos de Ejecución.
\$1,833.75		2%		\$36.68	\$430.00	\$67,040.00	\$430.00

Una vez actualizados los importes históricos determinados, se desprende que el contribuyente C. Karina Díaz Carlos, tiene a su cargo el siguiente monto para pago.

Importe histórico.	(+) Actualización.	(+) Gastos de Ejecución.	(=) Importe total.
\$1,500.00	\$333.75	\$430.00	\$2,263.75

SEGUNDO.- En caso de que el contribuyente, se negara a pagar, o no comprobare que ha realizado el pago, con fundamento en los artículos 151, 152, primer párrafo, 155, 156, 156-Bis, 157 y 158 del Código Fiscal de la Federación vigente, trábase formal embargo sobre bienes suficientes para cubrir el importe total actualizado del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales.

TERCERO.- Asimismo, se apercibe a la C. Karina Díaz Carlos, que en caso de oponerse y/o obstruir, ella, la persona con la que se entienda la diligencia de cobro o algún tercero, le(s) impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse la misma, o al lugar donde se encuentren los bienes susceptibles de embargo, siempre que el caso lo requiera, el(los) notificador(es)-ejecutor(es), actuante(s), podrá(n) solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo sus funciones, con fundamento en los artículos 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente.

CUARTO.- Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en términos de lo dispuesto por los artículos 117, fracción II, inciso a) y b), 121, 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse ante la autoridad fiscal competente, siendo la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 4, primer párrafo, fracción III, 14, primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, vigente; asimismo se le informa que en términos del artículo 120 del Código Fiscal de la Federación la interposición del recurso de revocación será optativa para el interesado antes de acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Finalmente se le participa que el Juicio Contencioso Administrativo Federal debe presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquel en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponde a la Vía Ordinaria o Sumaria, lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, este último que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización, elevado al año al momento de su emisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Atentamente  
La Administradora de Recaudación

Maria del Carmen Pérez Téllez

PP/17/10/17 MPO